



Un quartillo.

SELLO CUARTO, UNO QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CUATRO, Y SESENTA Y CINCO.

Causas
de
Causas



En la Ciudad de los Reyes del Perù en
dies de Julio de mil setecientos sesenta y qua-
tro años. Los S. Cont. des. de S. No. del Trib. y Au-
diencia R. de este Reyno = Haviendo visto
el pliego de alcance líquido resultados por Don Ma-
nuel de Elorza barrutia Contador de Rentas de el
contra los oficiales de la R. Hacienda y Casa de la
Provincia de Cauca Contador Don Guachin de Nien-
dirabal y Thesorero Don Antonio Lomboni por
la cantidad de quatro mil doscientos treinta pesos
en real y medio sacada y resultada del ferreoimiento
del Libro R. y cuenta que corrió a su cargo desde
primero de Mayo del año pasado de mil setecientos
sesenta y dos, hasta fin de Abril de mil setecientos
sesenta y tres por la razon y efectos que en el pliego
se expresan e individualizan: en esta atencion y para
que la referida cantidad se recaude y cobre pronta
y efectivamente = dichos Señores mandaron se des-
pache mandamiento de apremio incerto en Provi-
cion cometida al Contador de la expresada Provin-
cia de Cauca para que proceda conforme a dño con-
tra los mencionados Oficiales Reales Don Guachin
de Nendirabal y Don Antonio Lomboni sus bienes
y fiadores hasta que la R. Hacienda sea enteram-
te pagada y satisfecha de los quatro mil doscientos
treinta pesos o no y medio reales que les han resultado
de alcance líquido en el pliego que original se teramita

CO-MI

CAJ: 14
Doc: 953
Fol: 3
1764



MISC. 0953

Y fho el onteao de dha Cantidad en aquella Casa
y presentada la partida de entrada en los Libros reales
concientos y en el Ramo de alcarras de quentas a que
pertenese remita dho Corregidor Certificasion
del al Trib. sin que en orden al fin expuesto se
omita diligensia que sea eficaz por el perjuicio
que le resulta al R. fisco de su demora y pena de
un mil pesos que se le sacaran de sus bienes por la
omision o contravenicion, y tomese razon
de este auto por el Cond. de la mesa de Libros de ella
y asilo proveyeron y Señalaron dhos Señores.

[Illegible scribbles]

[Illegible signature]
Man. Jph. de Meneses

Tomose Razon en el tribu^{nal} de Quentas
de su R. No como Amanda en el Auto
de esta. Lomay Julio 17. de 1764.

[Illegible signature]

Se despachó la Pror. en 19 de
Julio de 1764 con f. 4.



8290 3210

Los Oficia de la Real Audiencia
y Casa de Juiza Comendador Don Joachin
de Urendy conal y tñu de Uru de
Stombony Cargo

2
Pregos de Uru de Uru

Delos p^{os} que Uru de Uru por alcansa
liquido del forasamiento de la quon
ta q^o conio de Uru de Uru de 762
hura fin de Abril de 763 que
esta comprehendida.

Cargo Puro de

Apl³

de cargo conal oficio
de Uru de Uru que son declarados
por alcansa liquido Yn mil quatro
cientos setenta y quatro p^{os} de
a^o conio los oficia de Uru de Uru
nombrados, Uru de Uru de Uru de Uru
contra D. Pedro Flores Juen. G^o de
de la Jure de Carra o el conio
proprietario de ella p^o el quarto
plazo conplido de la Jure de
cinco mil doscientos Yn mil
quatro p^{os} que a p^o 323 b^o del libro
la de cargo de una Tribunal de la
formo por el Uru de Uru echo
en dicha Jure q^o segun conio de
las quenta conio de Uru de Uru
carrefectas las tres partes que
monian tres mil seiscientos
cinquenta p^{os} los quales Uru de Uru
de los 8224 p^{os} Uru de Uru p^o el ultimo
plazo los mil quatrocientos seten
ta y quatro p^{os} q^o van Uru de Uru

12474⁵

33880

Por la Buena - - - - - 18474^s

Estos pleitos quedan declarados
por liquidos contra los expresados Oficia-
les. defendiendoles a salvo su Dño, ochocientos
noventa y tres p. sea 8^r
Un año de Uticariá de la Prov.
de Caraca q. conio da de l.º de l.º de l.º
de 763 hacia fin de
Dña de l.º q. de l.º en
taza en la Casa de su Cargo d.º Pedro
Florez Thom Gual de dho Prov. y
por no constar en la quenta serria
de ex.º de abril de 764 hacia
acto de dicho cargo, se certifica por
liquidos - - - - -

2893^s

Estos pleitos quedan declarados
por liquidos y n.º ochocientos
cincuenta y cinco p. quarenta y tres.
contra los Oficiales defendiendoles
a salvo su Dño por quanto a d.º
Ulises Villarparado Gov.º de la
Prov. de Tarifa por l.º de l.º de l.º
por el mismo se le formo cargo en
el d.º de l.º de l.º de una Tribu-
ta de 60 p. y habiendo fallecido en
el d.º de l.º de 762 d.º de l.º Oficia-
les. de l.º de l.º de l.º que es
lamenta de l.º de l.º de l.º
y que le tocara de Tarifa 28474^s
y que por la guerra parte de ellos
d.º Uticariá Uticariá Thom Gual
de dho Provincia en l.º de l.º de l.º
de 763 cruzo en la Casa de su
Cargo 618 p. de l.º en otro compro

28367^s

22367^s

Posta de camfuerza

q. la Relación de Repara: Tharuer
do Vacado dho Oficio el sup^{or} Gov Pro
veyó por dos años en dⁿ Alphonso de
Santia y Ortega, señalando Repara
vimiento, y formando la carga de
la Posta que deve satisfazer al
fin de ellos; por

cuo morabo luego
q. falleció dho Villalpando deui
xon originel Reforxon Oficia
los expresada 28474 p^s sin exponer
ala practica de cobrar p. quantas
partes por el tiempo del R^e haron
y reconocida la cuenta subra qu
cerrada en fin de Abril de 764
no conto haver cobrado cantidad
alguna; y por esta razon Reforxon
do de ellos los dho 618 p^s. 4 xx^s de
daron por liquidos

18855^s 4

Upl⁷ de cargo en el efecto de
Papal sellado quedan declarados
por liquidos, por p^s unico y m^o r en
esta forma: Por 22 pliegos del sello
4.º que constan fabrar en la liquidaz
de p^s 8 y diez y m^o xx que hubo de
haver en el tanto p^s uanto argua
do al Recop q. y no otra hazon la
expresada

Upl⁸ de la liquidacion de dho
efecto quedan declarados por liqui
dos cinco q. dichos Oficia. R^s dan

2002^s 57

48225^s 17

Pr. de la Buena.....

48225^{rs} 17

en Daria por pagados por dos Certi-
ficaciones alos Oficia^{rs} de esta Casa
de Suma comera quieros sales de la
de Dio a salvo, por quanto de
Casa a Casa no deben traer de recien
alguna.....

800^{rs}

48230^{rs} 17

Comera de unico paridad

Reubrada por alcange liquido como arriba se demuestran
Suerte mia de cienos treinta p. Vn Real pmi con de a
Februa 7 Julio 6 de 1764

4823861

4823861

4823861